RESOLUCION Nº 457-

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH Nº 51/13, SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 08/2013 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID: 257.532.-

Asunción, 14 NOV 2014

VISTA: La solicitud presentada por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (CUOC), para la ampliación del Contrato MH Nº 51/13, suscrito con la firma TAPITI S.R.L, y;

CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas por el Servicio Nacional de Catastro a través de la Nota S.N.C. N° 1805/2014, de fecha 17de octubre 2014, SIME N° 81576/2014 y el Departamento de Seguridad de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de la Nota DS N° 069/2014, para seguir contando con el servicio de seguridad y vigilancia, que fuera adjudicada a la firma TAPITI S.R.L., Contrato MH N° 51/13, derivada de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 08/2013.

Que, la vigencia del contrato de referencia se encuentra establecida en la Cláusula QUINTA, por el término de 15 (quince) meses, desde la firma del contrato hasta el 1° de diciembre de 2014, lo que motiva ampliar el plazo convenido, para seguir contando con los servicios de seguridad en las dependencias afectadas.

Que, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL N° 376/2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, el Departamento de Planificación, informa que se cuenta con créditos para honrar los servicios requeridos por un mes, hasta el 1° de enero de 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 973, Gs. 37.974.166.-, respecto al precio unitario adjudicado, y el CDP N° 974, de Gs. 2.278.450.-, que corresponde a la diferencia por el reajuste dispuesto a través de la Resolución D.A. N° 206/2014. En lo que refiere a los pagos para el ejercicio fiscal 2015, los mismos se encuentran supeditados a la aprobación de las partidas presupuestarias.

Que, el monto a ser ampliado no supera el 20% del monto adjudicado, que permiten prorrogar la vigencia del contrato por el término de tres (03) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Programa	Aumento por tres meses (precio unitario adjudicado)	Diferencia por Reajuste (tres meses)
3	Servicio de seguridad y vigilancia Edificio del Departamento de Aprovisionamiento (Ex Sanitarios Integral Avda. Eusebio Ayala esquina Morquio.)	24.580.059	1.474.802
4	Servicio de seguridad y vigilancia Parque Cerrado - Simón Bolívar Nº 350 c/Iturbe	10.924.281	655.456
5	Servicios de Seguridad y Vigilancia Predio de Ñemby (Barrio Pai Ñu)	24.580.059	1.474.802
6	Servicio de seguridad y vigilancia para el Servicio Nacional de Catastro Sede central Chile Nº 1053 entre Jejui y Manduvira.	26.799.999	1.607.998
7	Servicio de seguridad y vigilancia para el Servicio Nacional de Catastro Anexo I: Independencia Nacional Nº 963 entre Piribebuy y Manduvira	27.038.100	1.622.284
	Total Ítems 3,4,5,6,7	**113.922.498**	**6.835.342**

RESOLUCION Nº 954-

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH Nº 51/13, SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 08/2013 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID: 257.532.-

Que, por nota CUOC N° 1562/2014, de fecha 06 de noviembre de 2014, se requirió el parecer de la PROVEEDORA para la ampliación del contrato, ratificando el costo de los servicios, contestada por nota de fecha 07 de noviembre de 2014, por la cual la señora Edita Oviedo de Machado, Socio Gerente de la firma, manifiesta su conformidad ratificado los montos establecidos.

Que, el contrato de referencia fue celebrado en fecha 1° de setiembre de 2013, adjudicado por Resolución D.A. N° 562 de fecha 11 de julio de 2013, posteriormente reajustado por Resolución D.A. N° 206 de fecha 15 de abril de 2014.

Que, por Resolución D.A. N° 563 de fecha 18 de agosto de 2014, se disminuyó el monto total contratado por extinción de la obligación contractual, que afectó al Lote 8 - Adenda N° 1.

Que, la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 63º, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen CUOC Nº 111/2014

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: *"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".*

Que, la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1º resuelve: *"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere"*

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato MH Nº 51/2013, suscrito con la firma TAPITI S.R.L, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 08/2013 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", para la adenda de la Sub Cláusula 5.1, para la ampliación de vigencia por el termino de

RESOLUCION Nº 454-

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH Nº 51/13, SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 08/2013 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID: 257.532.-

tres (03) meses, hasta el 1° de marzo de 2015; y la Sub Cláusula 6.3, para el aumento del monto adjudicado, por la suma de Gs. 113.922.498.- (GUARANÍES CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO), más el reajuste dispuesto por Resolución D.A. N° 206/14, que asciende a la suma de Gs. 6.835.342 (GUARANÍES SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS), que deberá ser formalizado vía adenda de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Segunda Adenda al Contrato MH Nº 51/13 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa